

**Resolución 286/2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026, de las ayudas para la contratación del servicio de asesoramiento técnico obligatorio de los cotos de caza de La Rioja**

**HECHOS**

1. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública, para el año 2026, de ayudas económicas con carácter de subvención para la contratación del servicio de asesoramiento técnico obligatorio de los cotos de caza de La Rioja.
2. El objeto de esta subvención es la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de ayudas para la contratación del servicio de asesoramiento técnico obligatorio de los cotos de caza de La Rioja para lo cual existe crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias:

1. Ayuntamientos	05.06.4712.461.00	10.000 €
2. Mancomunidades	05.06.4712.462.00	500 €
3. Empresas Privadas	05.06.4712.477.00	2.000 €
4. Familias e Instituciones sin fines de lucro	05.06.4712.480.00	37.500 €

3. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 6 de febrero de 2026.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. La Orden AGM/78/2025, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación del servicio de asesoramiento técnico obligatorio de los cotos de caza de La Rioja
2. Ley 8/2022, de 24 de junio, de Caza y Gestión Cinegética de La Rioja.
3. Decreto 17/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza de La Rioja.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18/11/2003).
5. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
6. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. de 21/02/2006), modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 01/04/2008).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/001448	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0154765	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

7. Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, aprobado por Resolución 1850/2025, de 24 de noviembre.
8. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Aprobar el gasto de la totalidad de fondos disponibles para la financiación de estas ayudas, en la convocatoria del año 2026. Convocar las ayudas correspondientes a esta línea, por un importe total de 50.000 euros del proyecto 80702.3 del presupuesto de gastos de Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente correspondiente al ejercicio de 2026, distribuidos de la siguiente manera:

1. Ayuntamientos	05.06.4712.461.00	10.000 €
2. Mancomunidades	05.06.4712.462.00	500 €
3. Empresas Privadas	05.06.4712.477.00	2.000 €
4. Familias e Instituciones sin fines de lucro	05.06.4712.480.00	37.500 €

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las mencionadas partidas presupuestarias, deberá entenderse estimativa puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

**SEGUNDO.** Convocar para el año 2026, las ayudas reguladas por la Orden AGM/78/2025, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación del servicio de asesoramiento técnico obligatorio de los cotos de caza de La Rioja. Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

**TERCERO.** Esta subvención está destinada a la contratación del servicio de asesoramiento técnico obligatorio de los cotos de caza de La Rioja. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las prioridades de valoración previstas en el artículo 5 de la Orden de bases.

**CUARTO.** De acuerdo al artículo 2 de la orden de bases podrán solicitar estas subvenciones los titulares de los cotos de caza y adjudicatarios de los mismos, de acuerdo al artículo 1 apartado 2 de la orden reguladora, por los trabajos de asesoramiento técnico para la redacción de planes técnicos cuya caducidad se haya producido en el año 2025,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/001448	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0154765
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

así como los que vayan a caducar en el año 2026, y que sean redactados antes el plazo de finalización de presentación de solicitudes.

Del mismo modo se financiará las informaciones complementarias a los planes técnicos de caza de las temporadas de caza 2025-2026 y 2026-2027, redactadas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**QUINTO.** Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

**SEXTO.** El plazo para presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria y permanecerá abierto hasta el 30 de junio de 2026 incluido, e incluirá la toda la documentación relacionada en el artículo 8 de la orden reguladora, en particular la justificación del pago.

**SÉPTIMO.** Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, o quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, las solicitudes deberán presentarse telemáticamente. Si el interesado no dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web: [www.larioja.org/notificaciones](http://www.larioja.org/notificaciones), o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico [area.cazaypesca@larioja.org](mailto:area.cazaypesca@larioja.org), indicando la dirección de correo electrónico que pretende que se le habilite. A través de esta dirección de correo electrónico se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 8 de la Orden Reguladora. Las adjudicaciones de los trabajos cumplirán lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en cuanto a importes máximos autorizados para cada modalidad de contratación. En cuanto a la documentación a aportar, se deberá tener en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor, igual o superior a 15.000 euros para suministros o servicios, el interesado deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en las condiciones que fija la Orden de Bases.

Las solicitudes de subvención y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Director General de Medio Natural y Paisaje en los modelos disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja web [www.larioja.org](http://www.larioja.org).

El registro telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

**OCTAVO.** La Dirección General con competencias en materia de caza es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, a través del Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca.

Instruido el procedimiento, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente resolverá el procedimiento, salvo que resulte aplicable una delegación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/001448	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0154765
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

de competencias en la materia. La Resolución detallará los solicitantes con referencia a las cantidades que les han sido concedidas o, en su caso, la denegación de las ayudas con indicación de las causas.

Todos los actos de instrucción de la ayuda, así como la resolución del procedimiento serán objeto de notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Esta última deberá ser dictada en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el extracto de convocatoria.

El abono de la subvención se hará de una sola vez, previa verificación de las actuaciones realizadas, de acuerdo con las cuantías fijadas para cada uno de los módulos establecidos, en función de los tipos de ayudas, y en la resolución concedida. Se abonará la cantidad correspondiente a la inversión finalmente realizada de acuerdo con la resolución de concesión.

Una vez que el expediente tenga la documentación completa, el órgano instructor emitirá informe propuesta de resolución de pago. El reconocimiento de la obligación para el pago de las ayudas se efectuará mediante resolución de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que resulte aplicable una delegación de competencias en la materia.

**NOVENO.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos se deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

**DÉCIMO.** La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/001448	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0154765	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				